

CAJABAMBA, OCTUBRE 29 DE 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA;

VISTO:

El Informe N° 0148-2024-MPC-GAF/G, con fecha 11 de octubre del 2024; Informe Legal N° 0451-2024-MPC/GAJ; y demás documentación remitida a esta Gerencia Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, el **Artículo 194°** de la Constitución Política del Estado, establece que "...Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...", pues la autonomía municipal debe ser entendida en su más amplio sentido como la capacidad de la municipalidad para ejecutar y cumplir todas las tareas de la administración estatal con propia responsabilidad¹;

Que, así también, el **Artículo IV** del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, a su vez prescribe que "...Los gobiernos locales representan al vecindario; promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción...", la Primera Finalidad.- es una expresiones de la democracia representativa, las autoridades actúan ejerciendo representación del pueblo que los ha elegido y con estricta sujeción a la constitución y a las leyes, en cuanto a la Segunda Finalidad.- la prestación de los servicios públicos debe ser adecuada, conveniente o conforme a las circunstancias y puede brindarlo directamente o a través de terceros mediante el mecanismo de la concesión, en cuanto a la Tercera Finalidad.- por promoción del desarrollo integral debemos entender aquellos cuyos beneficios son compartidos por todos los sectores de la circunscripción territorial respectiva, sin discriminación de ningún tipo, por desarrollo sostenible, desarrollo armónico, aquel que se produce como resultado de la participación equitativa en los beneficios, que permitan todos los integrantes de una comunidad crecer a un ritmo homogéneo como resultado de la ejecución de obras y servicios e implementación de oportunidades para todos²;

Que, la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N°26702 y sus modificatorias establece el marco de regulación y supervisión a que se someten las empresas que operen en el sistema financiero y de seguros, así como aquellas que realizan actividades vinculadas o complementarias al objeto social de dichas personas;

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería - Ley N°28693, señala en su artículo 51° numeral 5.1 el Tratamiento de la Documentación Sustentatoria: "La documentación que sustenta las operaciones de ingresos y gastos tales como boletas, tickets, notas de abono factura, notas de cargo, comprobantes de pago, vouchers, estados bancarios, entre otros, en tanto forma parte de la sustentación de los actos administrativos relacionados con la formalización de la determinación y recaudación de ingresos y em su caso, de la ejecución del gasto, debe conservarse en la Oficina General de administración o la que haga de sus veces en la Unidad Ejecutora, dependencia y organismo, de acuerdo con estándares que aseguren su adecuada conservación y ubicación";

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad - Ley N°28708, refiere en el literal c) de artículo 38°: "la ausencia de documentación o no conservación de la documentación que sustente las transacciones ejecutadas en las entidades del sector público, por tiempo no menor de diez (10 años);

Que, mediante el Decreto Supremo N°103-2023-PCM, aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030, siendo de cumplimiento obligatorio y aplica a todas las entidades de la Administración Pública, señaladas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de a Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS;

Que, mediante el INFORME N° 0148-2024-MPC-GAF/G, con fecha 11 de octubre del 2024, el Gerente de Administración y Finanzas - MPC, hace llegar el proyecto de Directiva para su APROBACIÓN bajo la denominación siguiente: "**DIRECTIVA DE DISPOSICIONES Y PROCEDIMIENTOS PARA LA VERIFICACIÓN, REGISTRO, CONTROL, CUSTODIA, RENOVACIÓN, MODIFICACIÓN, SUSTITUCIÓN, DEVOLUCIÓN Y EJECUCIÓN DE CARTAS FIANZAS PRESENTADAS ANTE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJABAMBA**", informando que, la directiva en mención ha sido socializada con las Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería quienes participan de disposición y procedimientos para la verificación, registro, control, custodia, renovación, modificación, sustitución, devolución y ejecución de Cartas Fianza presentadas ante la Municipalidad Provincial de Cajabamba;

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0301-2024-MPC-GM



Que, mediante el INFORME JURÍDICO N° 0451-2024-MPC/GAJ, con fecha 22 de octubre del 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica – MPC, ante las consideraciones expuestas, OPINA; que es jurídicamente viable que se APRUEBE el proyecto de “**DIRECTIVA DE DISPOSICIONES Y PROCEDIMIENTOS PARA LA VERIFICACIÓN, REGISTRO, CONTROL, CUSTODIA, RENOVACIÓN, MODIFICACIÓN, SUSTITUCIÓN, DEVOLUCIÓN Y EJECUCIÓN DE CARTAS FIANZAS PRESENTADAS ANTE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJABAMBA**”;

Que, finalmente, el Numeral 6 del Artículo 20° y el Artículo 43° de la Ley N°27972 - LOM, prescribe que es atribución del Alcalde “Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”, sin embargo; mediante Resolución de Alcaldía N°304-2023-MPC de fecha 17 de Mayo del 2023, se DELEGÓ en la Gerencia Municipal la facultad de emitir resoluciones de carácter administrativo;



POR LO TANTO:

Estando en virtud de los considerandos expuestos, y en uso de las atribuciones conferidas por la por la Resolución de Alcaldía N°304-2023-MPC de fecha 17 de Mayo de 2023 y; en cumplimiento de las normas vigentes:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-

APROBAR, la DIRECTIVA N° 005-2024-MPC denominada: “DIRECTIVA DE DISPOSICIONES Y PROCEDIMIENTOS PARA LA VERIFICACIÓN, REGISTRO, CONTROL, CUSTODIA, RENOVACIÓN, MODIFICACIÓN, SUSTITUCIÓN, DEVOLUCIÓN Y EJECUCIÓN DE CARTAS FIANZAS PRESENTADAS ANTE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJABAMBA”, la misma que forma parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.-

DEJAR SIN EFECTO, CUALQUIER DISPOSITIVO LEGAL que se oponga a el presente Acto Administrativo.

ARTICULO TERCERO. -

DISPONER, que la Gerencia de Administración y Finanzas – MPC; la Sub Gerencia de Tesorería - MPC, den cumplimiento a la **DIRECTIVA** en mención, dentro del ámbito de su competencia.

ARTICULO CUARTO.-

NOTIFÍQUESE, la presente resolución a las áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Cajabamba, y a la Oficina de TICE, para la publicación del presente acto resolutivo a través del portal web institucional, según los procedimientos establecidos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



DISTRIBUCIÓN:

1. Alcaldía
 2. G. Administración y F.
 3. G. Asesoría Jurídica.
 4. G. Planificación y P.
 5. G. Desarrollo Social
 6. G. Desarrollo Económico Local.
 7. G. Gestión Ambiental.
 8. G. Infraestructura
 9. G. Seguridad Ciudadana.
 10. G. Administración Tributaria.
 11. OMPJ.
 12. Secretaría General.
 13. SG. Imagen Institucional.
 14. SG. Registro Civil
 15. SG. Riesgos y Desastres
 16. SG. Contabilidad.
 17. SG. Tesorería.
 18. SG. TICE.
- C.c. Arch. Gerencia Municipal
REGISTRO N°- 024314-2024.